



REF. EXPEDIENTE:	2024.37854
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-01/51418

PLANIFICACION

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

PLAN: PLAN PROVINCIAL 2025

TRÁMITE: ABONO Y APROBACIÓN NORMAS REGULADORAS

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 13 de noviembre de 2024, por el que se aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al PLAN PROVINCIAL 2025 (2025/111), conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el mismo.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015.

En este sentido, el PLAN PROVINCIAL 2025 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima



Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2025 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las inversiones que conforman el PLAN PROVINCIAL 2025.

Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial, y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, comprensivo, entre otros documentos, de la declaración responsable del representante de cada Ayuntamiento beneficiario (o en su caso Certificaciones del Secretario municipal), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.

Visto el Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba y en ejercicio de las competencias que me están atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación,

RESUELVO

PRIMERO.-Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación de esta Diputación al PLAN PROVINCIAL 2025 (2025/111), por el concepto



y cuantía aprobados por el Pleno de esta Diputación a favor de los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO I que acompaña a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria del CAPÍTULO 7 según han sido consignadas en el presupuesto de gastos para la anualidad 2025.

SEGUNDO.-Aprobar las normas reguladoras del plan y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN PROVINCIAL 2025 (2025/111), en los términos que se indican en el ANEXO II adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.-Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO.-Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
P.D. Res. 12/07/2024 BOP N° 140 del 22 de Julio de
2024

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

ANEXO I

Nº EXP	NIF	ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	GRUPO PROGRAMA	DENOMINACIÓN OBRA
		SUMATORIOS	14.429.704,73	4.333.169,20	6.059.199,55	2.589.681,64	1.447.654,34		
2024.39241	P1000100F	ABADIA	40.378,73		40.378,73			2310	
2024.40321	P1000200D	ABERTURA	40.768,73	20.000,00	10.768,73	10.000,00		2310	RESIDENCIA MAYORES
2024.40136	P1000300B	ACEBO	46.545,01	46.545,01					RESIDENCIA MAYORES
2024.39087	P1000400J	ACEHUCHE	58.612,20		46.612,20	12.000,00			
2024.38907	P1000500G	ACEITUNA	46.535,01		46.535,01				
2024.39200	P1000600E	AHIGAL	80.042,93		80.042,93			1532	
2024.40325	P6007701C	ALAGON DEL RÍO	62.606,93	23.606,93		34.000,00	5.000,00		OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.40024	P1000700C	ALBALÁ	50.736,84		20.736,84		30.000,00		
2024.38734	P1000800A	ALCÁNTARA	79.912,93			61.000,00	18.912,93		
2024.39515	P1000900I	ALCOLLARIN	39.548,73		39.548,73			1532	
2024.39889	P1001000G	ALCUÉSCAR	112.044,93	112.044,93				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.39991	P1001200C	ALDEA DEL CAND	50.226,84	28.226,84	3.000,00	12.000,00	7.000,00		VIAS PUBLICAS Y DEPEN. MUNICIPALES
2024.39529	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	39.968,73		39.968,73			1532	
2024.39026	P1001100E	ALDEACENTENERA	46.695,01	46.695,01					OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.39946	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	107.604,93			53.802,47 €		1640	





DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

2024.40247	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	54.632,55	34.632,55		20.000,00			SALA VELATORIO
2024.39922	P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	40.618,73		27.618,73	13.000,00		4591	
2024.39771	P1001700B	ALIA	54.932,55	27.466,27					DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.40336	P1001800J	ALISEDA	94.864,08		94.864,08				
2024.38926	P1001900H	ALMARAZ	94.234,08			94.234,08			
2024.38743	P1002000F	ALMOHARIN	95.754,08		95.754,08				
2024.39794	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	171.521,36		171.521,36				
2024.39716	P1002400H	ARROYOMOLINOS	58.682,20		58.682,20			1532	
2024.39236	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	41.248,73	41.248,73					OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.39449	P1000023J	AZABAL (ELM)	39.638,73		9.000,00	21.000,00	9.638,73		
2024.38855	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	54.732,55		14.000,00	40.732,55			
2024.39776	P1002600C	BARRADO	40.728,73		12.878,73	12.850,00	15.000,00	3420	
2024.39882	P1002700A	BELVIS DE MONROY	54.592,55	54.592,55					INSTALACIONES DEPORTIVAS
2024.39464	P1002800I	BENQUERENCIA	35.862,89		13.862,89	22.000,00		3370	
2024.40316	P1002900G	BERROCALEJO	36.202,89	25.000,00	6.202,89		5.000,00	2310	PISCINA MUNICIPAL
2024.39876	P1003000E	BERZOCANA	40.958,73	40.958,73				1710	RESIDENCIA MAYORES
2024.39957	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	41.878,73	27.998,99		13.879,74			PARQUES Y OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.39956	P1003200A	BOTIJA	36.852,89		19.952,89	16.900,00			
2024.39864	P1003300I	BROZAS	95.104,08		95.104,08			2310	





DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

2024.39737	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	40.998,73	40.998,73	40.998,73														RESIDENCIA MAYORES
2024.39841	P1003500D	CABEZABELLOSA	40.438,73	40.438,73		29.082,96		11.355,77											
2024.39142	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	108.944,93	108.944,93		60.000,00		48.944,93											
2024.39434	P1003700J	CABRERO	40.408,73	40.408,73		40.408,73											3370		
2024.39305	P1003900F	CACHORRILLA	35.922,89	35.922,89	19.000,00	4.922,89				12.000,00									PISCINA MUNICIPAL
2024.38982	P1004000D	CADALSO	41.188,73	41.188,73		29.588,73		11.600,00									3420		
2024.38970	P1004100B	CAIZADILLA	41.588,73	41.588,73	41.588,73												4591		INSTALACIONES DEPORTIVAS
2024.40338	P1004200J	CAMINOMORISCO	77.752,93	77.752,93	31.752,93	23.000,00		20.000,00		3.000,00							1532		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.39770	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	35.832,89	35.832,89	6.000,00	10.000,00		15.000,00		4.832,89							1532		OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.39506	P1004400F	CAMPO LUGAR	58.922,20	58.922,20		58.922,20													
2024.40359	P1004500C	CAÑAMERO	93.914,08	93.914,08	12.000,00	10.414,08		15.000,00		56.500,00									OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.39440	P1004600A	CAÑAVERAL	76.522,93	76.522,93		76.522,93													
2024.39852	P1004700I	CARBAJO	36.792,89	36.792,89		5.292,89		21.500,00		10.000,00									
2024.39713	P1004800G	CARCABOSO	77.212,93	77.212,93		44.212,93		33.000,00											
2024.39533	P1004900E	CARRASCALEJO	39.298,73	39.298,73		25.298,73		14.000,00											
2024.40227	P1005000C	CASAR DE CACERES	163.472,13	163.472,13		163.472,13													
2024.39022	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	54.912,55	54.912,55		32.912,55		22.000,00											
2024.39091	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	41.038,73	41.038,73		5.038,73		25.000,00		11.000,00									
2024.40224	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	36.912,89	36.912,89		4.912,89		15.000,00		17.000,00									





DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

2024.39945	P1007300E	ELIAS	59.242,20	59.242,20	59.242,20				2310	RESIDENCIA MAYORES
2024.39900	P1007400C	ESCURIAL	59.222,20	59.222,20	59.222,20				1532	RESIDENCIA MAYORES
2024.39733	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	39.408,73	39.408,73	39.408,73					OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.39106	P1007700F	GALISTEO	59.172,20	59.172,20	29.586,10	29.586,10			2310	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.39495	P1007800D	GARCIAZ	51.036,84	51.036,84	51.036,84				1532	RESIDENCIA MAYORES
2024.40303	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	59.572,20	59.572,20	59.572,20					OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.39921	P1007900B	GARGANTA, LA	40.528,73	40.528,73	15.528,73	25.000,00				
2024.40146	P1008100H	GARGANTILLA	40.708,73	40.708,73	14.000,00	22.500,00	4.208,73			
2024.39131	P1008200F	GARGÜERA	36.762,89	36.762,89	19.000,00	11.230,00	6.532,89		3420	
2024.40143	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	97.504,08	97.504,08	97.504,08				1532	INSTALACIONES DEPORTIVAS
2024.39990	P1008400B	GARVIN DE LA JARA	35.992,89	11.992,89	12.000,00	12.000,00			1610	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.38936	P1008500I	GATA	58.912,20	40.000,00	40.000,00	18.912,20			1532	REDES DE ABASTECIMIENTO
2024.40331	P1008600G	GORDO, EL	40.638,73	40.638,73	40.638,73				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.40235	P1008800C	GRANJA, LA	40.158,73	25.000,00	15.158,73				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.40029	P1009000I	GUADALUPE	95.634,08	95.634,08	95.634,08				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.40308	P1009100G	GUIJO DE CORIA	36.952,89	24.952,89	24.952,89	12.000,00				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.39835	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	92.854,08	92.854,08	72.854,08	20.000,00				
2024.39985	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	41.928,73	41.928,73	41.928,73					
2024.39758	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	40.778,73	40.778,73	10.778,73	30.000,00				





DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

2024.39723	P1009500H	HERGUIJUELA	39.658,73		16.829,37	6.000,00	16.829,36		
2024.39825	P1009600F	HERNAN PEREZ	41.158,73		18.658,73	22.500,00		4591	
2024.39656	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	39.278,73	5.000,00		20.000,00	14.278,73		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.39649	P1009800B	HERRERUELA	40.208,73		25.208,73		15.000,00	1532	
2024.39931	P1009900J	HERVAS	151.069,44	151.069,44					OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.39230	P1010000F	HIGUERA DE ALBALAT	36.052,89		36.052,89				
2024.39789	P1010100D	HINOJAL	40.908,73		40.908,73			4591	
2024.39641	P1010200B	HOLGUERA	50.236,84	13.236,84	7.000,00		30.000,00	3420	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.40040	P1010300J	HOYOS	59.102,20	59.102,20					INSTALACIONES DEPORTIVAS
2024.39968	P1010400H	HUELAGA	39.098,73		39.098,73				
2024.39568	P1010500E	IBAHERNANDO	46.035,01		46.035,01				
2024.40199	P1010600C	JARAICEJO	41.438,73		25.000,00	16.438,73			
2024.38756	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	183.679,41		183.679,41			4591	
2024.40144	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	124.712,83	100.000,00	24.712,83			4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.39858	P1010900G	JARILLA	36.392,89	36.392,89					DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.39556	P1011000E	JERTE	78.812,93		70.000,00		8.812,93	1532	
2024.39877	P1011100C	LADRILLAR	36.912,89	25.000,00	5.912,89	6.000,00			OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.40222	P1011200A	LOGROSAN	96.894,08		96.894,08				
2024.39919	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	123.442,83			65.149,83	58.293,00		



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

2024.40025	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	93.184,08			83.184,08			10.000,00			
2024.38741	P1011500D	MADRIGALEJO	94.884,08			94.884,08						
2024.40011	P1011600B	MADROÑERA	111.024,93			111.024,93						
2024.38700	P1011700J	MAJADAS DE TIETAR	79.362,93					79.362,93			1532	
2024.38934	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	160.022,13			160.022,13						
2024.39826	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	168.100,83	168.100,83							4540	OBRAS EN VIAS PUBLICAS Y PARQUES
2024.38821	P1012000D	MARCHAGAZ	39.408,73	19.000,00		15.408,73			5.000,00			CAMINOS VECINALES
2024.39971	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	39.838,73						39.838,73			
2024.39368	P1012200J	MEMBRIO	46.445,01			26.445,01			20.000,00			
2024.40287	P1012300H	MESAS DE IBOR	36.502,89						36.502,89			
2024.39118	P1012400F	MIAJADAS	226.906,94						226.906,94		4591	
2024.40239	P1012500C	MILLANES	39.328,73	39.328,73								DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.40317	P1012600A	MIRABEL	50.666,84			50.666,84					1640	
2024.40152	P1000041B	MOHEDA DE GATA (ELM)	46.125,01	24.125,01				22.000,00				SALA VELATORIO Y PAVIMENTACIONES
2024.39984	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	58.932,20			58.932,20					1532	
2024.39094	P1012800G	MONROY	59.582,20	59.582,20								OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.39816	P1012900E	MONTANCHEZ	93.744,08			70.000,00			23.744,08			
2024.40269	P1013000C	MONTEHERMOSO	171.791,36					71.791,36	100.000,00			
2024.39432	P1013100A	MORALEJA	183.284,41			158.284,41		25.000,00			1532	





DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

2024.39539	P6015101F	SAN GIL (ELM)	39.668,73		8.500,00	28.000,00	3.168,73			
2024.38709	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	54.612,55		32.500,00	22.112,55		1532		
2024.39865	P1016800C	SANTA ANA	40.008,73	40.008,73				2310		OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.39203	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	40.188,73	40.188,73						RESIDENCIA MAYORES
2024.39123	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	39.798,73		39.798,73					
2024.38957	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	39.838,73		39.838,73					
2024.40125	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	41.748,73		41.748,73					
2024.39099	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	39.448,73		39.448,73			4591		
2024.39955	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	40.608,73	24.660,93			15.947,80			DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.38908	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	54.512,55		54.512,55					
2024.39575	P1017600F	SAUCEDILLA	62.946,93			62.946,93				
2024.40160	P1017700D	SEGURA DE TORO	36.812,89		12.812,89	12.000,00	12.000,00	1532		
2024.40102	P1017800B	SERRADILLA	81.362,93	81.362,93				4591		OBRAS EN VIAS PUBLICAS
2024.40330	P1017900J	SERREJON	41.048,73	41.048,73				3420		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.39924	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	107.654,93	107.654,93						INSTALACIONES DEPORTIVAS
2024.38801	P1018100F	TALAVAN	55.142,55			55.142,55				
2024.39606	P1018300B	TALAVUELA DE LA VERA	40.018,73		21.018,73	19.000,00		3420		
2024.40035	P1018400J	TALAYUELA	197.671,81	197.671,81						INSTALACIONES DEPORTIVAS
2024.31905	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	46.475,01		25.675,01	20.800,00				

a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en los acuerdos plenarios de aprobación y desarrollo de actuaciones del PLAN PROVINCIAL 2025.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2024, de aprobación del PLAN PROVINCIAL 2025, así como del desarrollo de las actuaciones según las solicitudes formuladas por las entidades locales beneficiarias del mismo.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN PROVINCIAL 2025 (PLAN 2025/111):

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del presente plan, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:

La Diputación Provincial aporta el 100% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local. Si bien, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están disponibles en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para esta anualidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias allí plasmadas.

4º.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria de 13 de noviembre de 2024 de aprobación del PLAN PROVINCIAL 2025 (CÓDIGO 2025/111).

5º.- GASTOS E INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

- Los gastos e inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de aprobación del plan, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2024. En este sentido, los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios del plan han propuesto gastos a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.



- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la naturaleza del gasto aprobado y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el beneficiario del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En este apartado y a título de ejemplo, se consideran gasto no financiable con cargo al plan tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

- GASTOS DE PERSONAL:

Serán financiados con cargo a este plan los gastos de personal (capítulo I del presupuesto de gastos), que podrán incluir retribuciones del personal funcionario o laboral, ya existente o de nuevo nombramiento o contratación.

En el caso de que se trate de NUEVO NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, la entidad local llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación y en especial, de conformidad con la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Las eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja de las personas designadas o contratadas con cargo a la presente subvención también serán financiados.

Tanto la duración de los nombramientos y contratos como la duración de la jornada laboral serán determinados por la entidad local beneficiaria de este plan según su conveniencia y oportunidad y siempre teniendo en cuenta la legislación vigente.

Los nombramientos de personal y contrataciones laborales que se acojan a este plan podrán abarcar varias anualidades, debido al propio período de ejecución del plan y a que puede ser necesario designar personal durante la presente anualidad que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar.

- GASTO CORRIENTE:

Serán financiados los GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE que se detallan:

- Los gastos corrientes del capítulo II del presupuesto de gastos, que incluyen los gastos de funcionamiento de los servicios y gastos en bienes corrientes, recogidos en el capítulo II de la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

- Los gastos relativos a transferencias corrientes, contempladas en el capítulo IV de la orden referida, que podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

- GASTO INVENTARIABLE:

Se consideran gastos financiados con cargo a este plan las inversiones correspondientes a gastos de capital imputables al capítulo VI en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.



Para tener tal condición de gastos financiables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario o no ser reiterativos.

La adquisición podrá referirse tanto a bienes de nueva adquisición como de segunda mano, y los gastos correspondientes deberán ser realizados durante el plazo de ejecución concedido para este plan.

Entre otros, se considerará gasto subvencionable dentro de este apartado, el siguiente:

- 1) Adquisición de mobiliario o equipamiento de cualquier tipo.
- 2) Otros gastos correspondientes al capítulo 6 (adquisición de terrenos, viviendas, etc aunque no impliquen la realización de obras).

- OBRAS:

Será objeto de financiación la ejecución de obras en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa que lo desarrolle o modifique.

Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

Las unidades de obra no ejecutadas, así como las unidades de obra mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no se considerarán gasto subvencionable.

Podrá considerarse gasto financiable con cargo a este plan el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al PLAN PROVINCIAL 2025 (CÓDIGO 2025/111).

TRAMITACIÓN DE ÚNICO EXPEDIENTE DE OBRA

Los ayuntamientos deberán tramitar todas las obras previstas en este plan en un único expediente de contratación en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LCSP y en su caso, los ayuntamientos podrán ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto, en materia de contratación pública.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada con cargo a este plan. La tramitación de las citadas bajas o sobrantes, podrá llevarse a cabo en un expediente de contratación de obra distinto al principal, no rigiendo la obligación de expediente único de contratación de obra para estos casos.

6º.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Los beneficiarios del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus actuaciones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- EJECUCIÓN DEL GASTO:

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el PLAN PROVINCIAL 2025, comienza el **1 de enero de 2025** y finaliza el **29 de octubre de 2027**.



Considerando lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2025, se ha previsto que la ejecución del objeto del plan pueda realizarse en varias anualidades presupuestarias, derivándose, en consecuencia, la alteración del principio de anualidad presupuestaria de ejecución del gasto lo que obedece a la necesidad de acomodación a los distintos servicios a prestar por las entidades locales, que en atención a su propia naturaleza podrán extenderse hasta la anualidad 2027.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan. En todo caso, la fecha de ejecución material del gasto deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas normas reguladoras.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de la actuación, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes peculiaridades relativas al plazo de ejecución del gasto:

- En relación con los gastos de personal relativos a relaciones de prestación de servicio ya existentes con anterioridad al inicio del plazo de ejecución concedido con ocasión de este plan, sólo se podrán imputar los gastos de dicho personal correspondiente al plazo de ejecución del presente plan, no pudiendo imputarse gastos de personal anteriores a dicha fecha.

- En el supuesto de ejecución de obras, las mismas deberán estar finalizadas y recepcionadas antes del 29 de octubre de 2027.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución del plan, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días, dicha justificación sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).

7º.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS:

Las ayudas previstas en el PLAN PROVINCIAL 2025 (CÓDIGO 2025/111), serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en dicho PLAN PROVINCIAL 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las entidades locales beneficiarias de este plan estarán obligadas a:

1.- Ejecutar las actuaciones y presentar la documentación justificativa del gasto financiado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.

2.- En toda información o publicidad que se haga de las actuaciones, deberá constar la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa de esta Diputación.



a) GASTOS DE PERSONAL Y GASTO CORRIENTE:

Por lo que se refiere a la publicidad de los gastos de personal y gasto corriente se deberá incluir en el tablón de anuncios y/o, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la ayuda percibida por estos conceptos a través de un anuncio en el que aparezca la imagen corporativa de la Diputación, los tipos de gasto objeto de este plan y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del plazo de ejecución.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por el/la Secretario/a – Interventor/a de la entidad correspondiente, acreditativa del extremo arriba indicado.

b) GASTO INVENTARIABLE:

En el caso de adquisición de bienes inventariables, la publicidad se llevará a cabo desde el momento de la concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de ejecución mediante un anuncio en la página web y/o tablón de anuncios de la entidad local que deberá contener igualmente la imagen corporativa de la Diputación, así como la referencia al importe subvencionado y los bienes adquiridos con dicha subvención.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por el/la Secretario/a – Interventor/a de la entidad correspondiente, acreditativa del extremo arriba indicado.

Así mismo, deberá colocarse en el bien adquirido con los fondos de este Plan, un vinilo con el logotipo de la Diputación y mención a que se trata de un gasto subvencionado por la misma. El cumplimiento de este requisito de acreditará mediante la presentación de fotografía en la que se compruebe la efectiva publicidad de la subvención sobre el bien de que se trate. En este caso, dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

c) OBRAS:

La publicidad de las obras se llevará a cabo mediante un cartel informativo de la obra, en el que deberá constar la colaboración de la Diputación con la imagen corporativa conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 2 a estas normas. En este caso, dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, darán lugar al reintegro del 20% de la subvención concedida, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, 2, d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los beneficiarios del Plan, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la financiación, conforme al PLAN PROVINCIAL 2025.

3. Los beneficiarios del plan quedan expresamente sometidos al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

4. La entidad local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



5. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

9º.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTARSE AL EXPEDIENTE, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL AL PLAN:

9.a.- Por una parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Servicio General de Planificación, deberá aportar al expediente certificado acreditativo de que el beneficiario del Plan no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones en vía ejecutiva en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como exige la Guía de Fiscalización de la Diputación Provincial y en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.b.- Por otra parte, deberá obrar en el expediente administrativo de tramitación del presente plan, declaración responsable del representante de la entidad local (Alcalde/Alcaldesa) o bien certificado del Secretario/a, Secretario-Interventor/a o del Interventor/a del Ayuntamiento, acreditativo de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S. y con la Hacienda Estatal, además de la Diputación.

- Certificado de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir ayudas, aportaciones o subvenciones.

10º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA:

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN PROVINCIAL 2025 mediante acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2024 y una vez aportada al expediente la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad en los términos del acuerdo plenario anteriormente mencionado, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Así mismo, resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, el cual dispone lo siguiente:

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 52, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición.
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación de esta Diputación al PLAN PROVINCIAL 2025.

EXENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍA CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.



Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación prevé en su artículo 13.1 que: “Podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se trate de subvenciones a Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.”

Por todo lo anterior, en el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los beneficiarios del plan, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte de los mismos.

11º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

Los beneficiarios del PLAN PROVINCIAL 2025, asumen el compromiso de justificar ante esta Diputación el gasto ejecutado con cargo a la subvención concedida, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica de esta Diputación.

Los beneficiarios deberán aportar para justificar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el PLAN PROVINCIAL 2025 (CÓDIGO 2025/111), la siguiente documentación:

11.1 GASTOS DE PERSONAL:

1. Cuenta justificativa en la que se desglosen los importes correspondientes a las nóminas y seguros sociales por meses de cada uno de los/as trabajadores/as que se hayan financiado con el presente Plan (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).
2. Certificado firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento, acreditativo de la efectiva duración de los nombramientos y / o contratos, indicando la fecha de inicio y finalización para cada una de las personas cuya prestación de servicios se impute al presente plan. Anexo 1
3. Certificado acreditativo de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.2 GASTO CORRIENTE:

1. Cuenta justificativa con relación certificada de facturas y gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).
2. Certificado acreditativo del cumplimiento del objeto del plan debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento. Anexo 1
3. Certificado acreditativo de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.3 GASTO INVENTARIABLE:

1. Cuenta justificativa con relación certificada de facturas y gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).
2. Certificado acreditativo del cumplimiento del objeto del plan debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento. Anexo 1
3. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la inversión realizada: fotografía cartel (anexo 7)



4. Justificación de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.4 OBRAS:

11.4 a).- En todo caso deberá aportarse al expediente por parte del beneficiario del plan:

- Cuenta justificativa con relación de facturas y certificaciones de obra (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto que superen la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de la subvención. Anexo 1

- Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.

- Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).

- Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 2 a estas normas.

11.4 b).- Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo previsto en el apartado 11.4 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:

- Certificado de adjudicación de la obra (anexo 3).

- Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción. En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, el órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (importe de la inversión igual o superior a 50.000 € I.V.A. excluido).

11.4 c).- Para obras que se lleven a cabo por medios propios /Administración, además de lo previsto en el apartado 11.4 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:

- Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración (anexo 4).

- Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada. A la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, el órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por



el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (importe de la inversión igual o superior a 50.000 € I.V.A. excluido). Anexo 5

- Certificado suscrito por el Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente (anexo 6):

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados.

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.

d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.



reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

14º.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

El artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES 68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 LA000277, correspondiente al Servicio General de Planificación de esta Diputación.



ANEXO 1. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

○ **GASTOS DE PERSONAL:**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Provincial 2025, se han realizado las contrataciones detalladas seguidamente, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en las normas reguladoras del Plan Provincial 2025, siendo los datos de las personas contratadas, con el detalle que se indican, los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	DNI/NIF	PUESTO DESEMPEÑADO	FECHA INICIO PRESTACIÓN	FECHA FIN PRESTACIÓN	NUEVA CONTRATACIÓN (SÍ / NO)

○ **GASTO CORRIENTE:**

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Provincial 2025, este Ayuntamiento ha llevado a cabo gasto corriente por importe de _____ €, por los conceptos que se relacionan en la cuenta justificativa que forma parte de la justificación del gasto subvencionado con cargo al mencionado plan provincial, obrando los justificantes en poder de esta entidad local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

○ **BIENES INVENTARIABLES:**

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Provincial 2025, este Ayuntamiento ha llevado a cabo gasto en bienes inventariables por importe de _____ €, por los conceptos que se relacionan en la cuenta justificativa que forma parte de la justificación del gasto subvencionado con cargo al mencionado plan provincial, obrando los justificantes en poder de esta entidad local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

○ **OBRAS:**

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Provincial 2025, en relación con el expediente de obra nº _____¹ denominada _____², el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente por un importe de _____ €³, obrando los justificantes en poder de esta Entidad Local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.



Que esta Entidad Local declara expresamente que de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a la fecha de la firma se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., la Hacienda Autónoma y la Hacienda de la Diputación de Cáceres, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que así conste, para su remisión a la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación de la inversión ejecutada con cargo al Plan Provincial 2025, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2.02____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____

Fdo. _____

¹ Código de la actuación, Plan y Anualidad reflejada en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

² Denominación de la actuación que aparece en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

³ Importe total ejecutado y gastado por la Entidad Local.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF22JUT0ME0A9ZVVKE7UQN21G1ZWAFAE>
DIPCC-PF22JUT0ME0A9ZVVKE7UQN21G1ZWAFAE | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS - VICEPRESIDENCIA TERCERA DE FOMENTO MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: L02000010
DIR3 Organo: 31/01/2025 12:57
Sello de tiempo: 30/38
Página:



ANEXO 2. CARTEL DE OBRA

De conformidad con lo contenido en la base undécima de las normas reguladoras del Plan Provincial 2025, por ese Ayuntamiento en cumplimiento de la obligación de publicidad de la inversión contenida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se deberá presentar en la fase de justificación del gasto, fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel de obra contenido en la dirección electrónica siguiente:

[GUIA-CARTELES-OBRA_v2024-09-1.pdf](#)



ANEXO 3. CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA A CONTRATISTA

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad
con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los
funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el expediente de obra n.º _____,
denominada _____, se ha dictado Resolución de la Alcaldía /
Acuerdo Plenario, de fecha _____ (especificar órgano competente), acordando ADJUDICAR LA
CITADA OBRA CON LOS DATOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, todo ello previo cumplimiento de los
requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de
pertinente aplicación:

CONTRATISTA ADJUDICATARIO:
NIF/CIF:
NOMBRE:
PRECIO DE ADJUDICACIÓN (INCLUIDO IVA):

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial
otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 202 ____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO 4. ACTA DE INICIO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE DE OBRA N.º

DENOMINACIÓN OBRA:

ENTIDAD LOCAL:

Reunidos en el día de la fecha en el lugar de emplazamiento de las obras, los asistentes que suscriben la presente acta, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, dan comienzo las obras de referencia, haciendo constar lo siguiente:

- La Administración ha realizado el replanteo de la obra proyectada, el cual, una vez comprobado por la Dirección Facultativa designada, resulta ajustado a las características del proyecto.
- La Administración declara estar en condiciones de iniciar los trabajos contratados.
- La Dirección Facultativa autoriza el inmediato comienzo de los trabajos empezando a contar el plazo a partir del día siguiente a la firma de la presente acta. En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta por triplicado ejemplar.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA,

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.

Fdo.



ANEXO 5. ACTA DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE OBRA EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE DE OBRA N.º

DENOMINACIÓN OBRA:

ENTIDAD LOCAL:

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0____, se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA,

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.

Fdo.



**ANEXO 6. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE,
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN (MEDIOS PROPIOS)**

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a
Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad
con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los
funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el expediente de obra n.º _____, denominada
_____, se ha cumplido con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de
Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

*“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios
particulares o a través de medios propios no personificados*

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando
exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando
concurra alguna de estas circunstancias:

- a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.
- b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.
- c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.
- d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.
- e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.
- f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.
- g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.
- h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico



aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 20____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO 7. VIÑO GASTOS INVENTARIABLES

GASTO SUBVENCIONADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF22UT0ME0A9ZVVKE7UQN21G1ZWAFE>
DIPCC-PF22UT0ME0A9ZVVKE7UQN21G1ZWAFE | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS - VICEPRESIDENCIA TERCERA DE FOMENTO MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: L02000010
Sello de tiempo: 31/01/2025 12:57
Página: 37/38



**ANEXO 8. GASTOS DE PERSONAL, GASTO CORRIENTE Y BIENES INVENTARIABLES:
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD**

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad
con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los
funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el PLAN PROVINCIAL 2025, El anuncio correspondiente a la obtención de la ayuda ha estado
expuesto en _____ (indicar tablón de anuncios de la Entidad o página web según
corresponda) _____ desde el _____ hasta el
_____, constando en dicho anuncio los extremos indicados en las normas reguladoras del plan.

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial
otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 20____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____

Fdo. _____

